

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de febrero de 2023 paso a despacho del señor juez el presente asunto, informándole que, el doctor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS en su calidad de Coordinador Interno de Trabajo y Asesoría Jurídica Predial Código G3 Grado 08 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, **allegó memorial poder otorgado al abogado CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA** identificado con la C.C. 1.053.774.951 con T.P. # 172.412 del C.S.J. (consecutivo 35 E.D.)

Se informa que una vez consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura y del Registro Nacional de Abogados se evidencia que el abogado **CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA** identificado con la C.C. 1.053.774.951 con T.P. # 172.412 del C.S.J. a la fecha no presenta sanción disciplinaria alguna y, su tarjeta profesional se encuentra vigente. (Consecutivo 38 E.D.) Sírvase Proveer.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0260**

ASUNTO : RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR
PROCESO : EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ VICTORIA
RADICACIÓN : 765203103003-2014-00104-00

En atención al memorial poder allegado en el presente asunto por el doctor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS en su calidad de Coordinador Interno de Trabajo y Asesoría Jurídica Predial Código G3 Grado 08 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, este despacho **RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR** al abogado **CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA** identificado con la C.C. 1.053.774.951 con T.P. # 172.412 del C.S.J, con correo electrónico cfsanchez@ani.gov.co, en los términos conferidos por la parte demandante. (Art. 74 y siguientes C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e871c6dbdd09782618eafa045c1449bb357a8c26c680bb1118477eae5ffbb1**

Documento generado en 28/02/2023 05:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>